

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Noviembre 08 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el curador ad litem de los señores Guillermo, Héctor, Álvaro, Gustavo y Josefina Franco Restrepo y de los Herederos Indeterminados del causante, fue notificado electrónicamente el día 23 de Septiembre de 2022 (archivo # 15) entendiéndose surtida el día 27 de Septiembre de 2022, empezando a contar los términos para contestar la demanda a partir del día 28 de Septiembre de 2022 al 26 de Octubre de 2022, allegando escrito para tal fin el día 05 de Octubre de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1965

Cali, noviembre ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00015-00
UNION MARITAL DE HECHO

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se tiene tendrá por contestada la demanda por parte del curador designado, quien no propuso excepciones, y manifestó atenerse a lo que resulte probado.

En consecuencia, es procedente dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte del curador ad litem de los señores Guillermo, Héctor, Álvaro, Gustavo y Josefina Franco Restrepo y de los Herederos Indeterminados del causante.

2.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), desde las 8.30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

RAD. 2022-00015

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

Registro civil de defunción del causante (pág. 1-2 archivo # 03).

Acta de declaración juramentada de la demandante y el causante (pág. 3 archivo # 03).

Declaraciones juramentadas de los testigos citados en la demanda (pág. 4-9 archivo # 03).

Certificado de caja de compensación, en la que se evidencia la demandante como beneficiaria del causante (pág. 10-11 archivo # 03).

Certificado de tradición de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-391404 (pág. 12-14 archivo # 03).

Escritura pública No. 3487 del 5 de Diciembre de 2017, mediante la cual se disponen sobre derechos sucesorales del anterior inmueble siendo beneficiario el hoy causante señor Fabio Franco Restrepo (pág. 15-32 archivo # 03).

Facturas de impuesto predial del citado inmueble para los años 2020 y 2021 (pág. 33-34 archivo # 03).

Fotografía de tarjeta de propiedad del vehículo con placas NTA 185 y certificado de base gravable (pág. 35-36/38 archivo # 03).

Certificado de tradición de vehículo con placas VCI 979 y contrato de compraventa (pág. 37/39-43 archivo # 03).

Registro Civil de Nacimiento del causante (pág. 5-6 archivo # 09).

Registro civil de nacimiento de la demandante (pág. 7-8 archivo # 09).

TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Sixta Tulia Mamián de Ortiz, Elsa Ramos Ulabarri, Yessica Ortiz Mamián y Alonso Ortiz Correa**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado, advirtiendo que se podrá limitar la recepción de la totalidad de los testimonios (inciso 2 del Art. 212 del C.G.P.).

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL: No fue aportada.

RAD. 2022-00015

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora Mireya Galvis, que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.
- Se ordena solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá para que remita los registros civiles de nacimiento de los señores Guillermo, Héctor, Álvaro, Gustavo y Josefina Franco Restrepo.

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Hágase saber por el medio más expedito, y adviértase que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
187 DEL 9/NOV/2022.

MIRAR ABAJO ESCRITO

Re: NOTIFICACIÓN PROCESO RAD. 2022-00015

Mario Andres Galeano Bolaños <mariogaleano77@hotmail.com>

Miércoles 5/10/2022 12:50 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nurelvaguerrero@hotmail.com <nurelvaguerrero@hotmail.com>

Buena tarde.

Señores(as)

JUZGADO ONCE DE FAMILIA - CALI

Cordial saludo,

Adjunto encuentran contestación de la demanda correspondiente a la radicación referida en el asunto.

Cordialmente,

MARIO ANDRÉS GALEANO B.

Abogado Consultor

BDG CONSULTORES

Conciliador - Especialista - Magíster

From: Mario Andres Galeano Bolaños <mariogaleano77@hotmail.com>

Sent: Tuesday, September 27, 2022 4:17 PM

To: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: NOTIFICACIÓN PROCESO RAD. 2022-00015

Buena tarde,

Señores(as)

JUZGADO 11 DE FAMILIA -CALI

Cordial saludo,

Adjunto memorial con aceptación del cargo de curador ad litem. Posteriormente, se radicará la contestación correspondiente.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS GALEANO B.

Abogado Consultor

BDG CONSULTORES

Conciliador - Especialista - Magíster

From: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, September 23, 2022 3:57 PM

To: mariogaleano77@hotmail.com <mariogaleano77@hotmail.com>

Subject: NOTIFICACIÓN PROCESO RAD. 2022-00015

Proceso: **Declaración de la Existencia de Unión Marital
De Hecho, Disolución, y de la Sociedad
Patrimonial de Hecho**

Demandante: **Mireya Galvis**

Demandados: **Herederos Determinados e Indeterminados del causante**

Causante: **Fabio Franco Restrepo**

Radicación: 76001-31-10-011-2022-00015-00

Cordial saludo, por medio del presente le informo que dentro del proceso de la referencia fue nombrado como curador ad Litem de la parte demandada. Adjunto la demanda, anexos, auto inadmisorio, escrito de subsanación, auto admisorio de la misma y la providencia mediante la cual se le nombró como tal. Los términos para contestar la demanda se encuentran señalados en la providencia mediante la cual se le nombró como auxiliar de la justicia.

El presente correo se considera la notificación de la demanda, los términos correrán de conformidad con lo normado en el Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

Atentamente,

Yessica Cardona Ardila

Auxiliar Judicial IV



Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali
Santiago de Cali – Valle del Cauca

✉ j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8986868 ext.: 2112

📍 Cra 10 # 12 – 15 piso 8°
Santiago de Cali – Valle del Cauca

“Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos

y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Santiago de Cali, octubre 05 de 2022

Señor:

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: MIREYA GALVIS

DEMANDADOS: GUILLERMO FRANCO RESTREPO, HECTOR FRANCO RESTREPO, ALVARO FRANCO RESTREPO, GUSTAVO FRANCO RESTREPO Y JOSEFINA FRANCO RESTREPO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMIANDOS DEL SEÑOR FABIO FRANCO RESTREPO (Q.E.P.D) ASIMISMO CONTRA SUS HEREDROS INDETERMINADOS.

RADICADO: 2022 – 015.

ASUNTO: Contestación Demanda

MARIO ANDRÉS GALEANO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.374 y T.P 181576 del C.S. de la J., me permito allegar el presente escrito en señal de aceptación al nombramiento de CURADOR AD LITEM contenido en el AUTO del despacho No.1668 del 19 de septiembre de 2022, por lo cual doy contestación de la referida demanda en el término indicado así;

A LOS HECHOS.

PRIMERO. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE

SEGUNDO. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE

TERCERO. NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE

CUARTO. LOS BIENES INVENTARIADOS, CARGAN CON LA PRESUNCION DE LEGALIDAD Y BUENA FE POR LO CUAL NO SE DEBE DUDAR DE SU AUTENCIDAD, Y EN RAZÓN DE ELLO, SE TOMA COMO CIERTO EL **PRESENTE HECHO**, ANTE LO EVIDENCIADO EN LAS PREUBAS APORTADAS.

QUINTO. NO ME CONSTA.

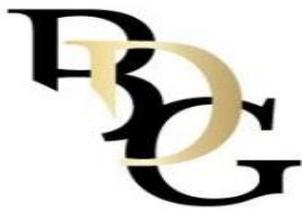
SEXTO. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBEN TANTOS LA MANIFESTACION DE RECLAMACION DE LOS BIENES, COMO LA RELACION CONSANGUINEA CON EL CAUSANTE, QUIENES PUEDEN MANIFESTAR SU INTERES U OPOSICION A LA PRESENTE DEMANDA Y LOS EFECTOS DEL FALLO. LA DEMANDANTE TIENE LA CARGA DE INFORMAR VIA TELEFONICA A LOS HERMANOS SOBRE EL CURSO DE LA PRESENTE DEMANDA, SITAUCION QUE NO ME CONSTA, NI SE HA APORTADO AL DESPACHO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO.

SEPTIMO. NO ES UN HECHO

PRETENSIONES

PRIMERA. ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE Y DECLARE EL DESPACHO

SEGUNDA. ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE Y DECLARE EL DESPACHO



**BUITRAGO
DUQUE & GALEANO**
CONSULTORES

TERCERA. ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE Y DECLARE EL DESPACHO

NOTIFICACIONES

El presente recibirá notificaciones Av. 2da Norte No. 7N – 55 Ofi. 326 C.C. Centenario 2, Cel.315 7343496, correo electrónico: mariogaleano77@hotmail.com

Respetuosamente;

De la Señora Juez,

MARIO ANDRES GALEANO BOLAÑOS
C.C. No. 12.752.374
T.P. No. 181.576 del C.S de la Judicatura